

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7317323 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EDNA MARGARITA ARREDONDO LANCHEROS IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.015.408.734 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7317323 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintitrés (23) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.7317323 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER Y PROMOVER LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TURISMO GASTRONOMICO, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ARTICULACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de ocho (8), por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.280.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cinco (5) de febrero de 2025 y terminación inicial del cuatro (4) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7317323 de fecha 23 de enero de 2025, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER Y PROMOVER LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TURISMO GASTRONOMICO, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ARTICULACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses, con fecha de inicio del 05/02/2025 y fecha de terminación del 04/10/2025. Que atendiendo la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar una adición y prórroga al contrato, con el fin de garantizar el apoyo durante el Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, se concentrarán esfuerzos en actividades cruciales, destacando la organización y gestión de la XIX versión del Festival Gastronómico de Chía. Este Festival, considerado el evento más significativo de la Dirección de Turismo, realizará su lanzamiento de contenido durante el “Primer Encuentro de Sabores: Un Compromiso con el Territorio”, a celebrarse el 22 de octubre de 2025 en la Universidad de la Sabana, siendo un pilar fundamental de la estrategia del Ecosistema Gastronómico y el Plan sectorial de Turismo. La ejecución del Festival incluye una agenda académica los días 3 y 4 de diciembre de 2025, la implementación de rutas turísticas gastronómicas de experiencias y café el 5 de diciembre, y el gran escenario del Festival Gastronómico con la participación de todos los actores del sistema alimentario los días 6 y 7 de diciembre de 2025. Para garantizar el éxito de estas actividades, es esencial consolidar el trabajo con aproximadamente 20 talleristas, panelistas, invitados y aliados estratégicos durante los meses de octubre y noviembre. Finalmente, en diciembre, se entregará el documento técnico completo de la estrategia del Ecosistema Gastronómico para el año 2026. Por lo tanto, la prórroga de este contrato es indispensable para asegurar la dinamización económica y la sostenibilidad turística del municipio. En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7317323 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir del 05 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el valor del contrato en ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 11.319.000) M/CTE, los cuales van a ser pagados así: El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 4.410.000) M/CTE y un (1) pago final por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 2.499.000) M/CTE. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7317323 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial, razón por la cual es viable. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** **ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CO1.PCCNTR. 7317323 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER Y PROMOVER LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE TURISMO GASTRONOMICO, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ARTICULACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7317323 de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$11.319.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 4.410.000) M/CTE** y un (1) pago final por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 2.499.000) M/CTE**, por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad

presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001750 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7317323 en DOS (2) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir del cinco (5) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7317323 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7317323